



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

No. 50

(23 de septiembre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 015 DE 2006 SOBRE REGLAMENTACION DE POSTGRADOS.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y,

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo 15 de 2006, el Consejo Superior reestructuró el reglamento de los estudios de postgrado, estableciendo en el Artículo 72 los valores que deben cancelar los estudiantes por concepto de derechos administrativos.

Que entre los derechos administrativos a sufragar por los estudiantes de posgrado incluidos en el Artículo 72 del Acuerdo 15 de 2006, se dispuso como valor de inscripción para todos los programas de posgrado 0.25 Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes SMMLV.

Que existen programas de posgrados como las Especializaciones Médico- Quirúrgicas que por su complejidad requieren para su funcionamiento condiciones especiales, un menor número de cupos ofrecidos y una mayor inversión en recursos.

Que el Consejo Académico en reunión del 26 de Agosto de 2009, avaló la solicitud del Consejo de Facultad de Ciencias de la Salud de aumentar el valor de la inscripción para los posgrado médico quirúrgicos, teniendo en cuenta la particularidad de las pruebas que se deben realizar para la clasificación de admitidos.

Que en atención a lo anterior, es necesario diferenciar el valor de inscripción de los posgrados y se requiere adicionar a los derechos administrativos ya fijados un valor de inscripción especial para los posgrados médico quirúrgicos.



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

No. 50

(23 de septiembre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 015 DE 2006 SOBRE REGLAMENTACION DE POSTGRADOS.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: Incluir dentro de los derechos administrativos que deben pagar los estudiantes de posgrado, el concepto de Inscripción Posgrados Médico Quirúrgicos por valor de un (1) Salario Mínimo Mensual Legal Vigente SMMLV, quedando así el Artículo 72 del Acuerdo 15 de 2006:

DERECHOS	VALOR
Inscripción	0.25 SMMLV
Inscripción Posgrados Médico-Quirúrgicos	1 SMMLV
Cursos nivelatorios	Definido por el respectivo Consejo de Facultad
Matrícula o renovación de matrícula	Definido por el respectivo Consejo de Facultad
Asignatura no cursada o repetición de asignatura, módulo o curso.	Definido por el respectivo Consejo de Facultad
Matrícula extemporánea	Matrícula ordinaria más recargo del 10%
Cancelación del período académico	0.1 SMMLV
Adición, cancelación o cambio de grupo	0.1 SMMLV
Expedición de certificados diferentes a calificaciones	0.015 SMMLV
Expedición de calificaciones por un período	0.015 SMMLV
Expedición de calificaciones de todo el programa	0.1 SMMLV
Prueba de suficiencia	0.1 SMMLV
Prueba de suficiencia idioma extranjero	Definido por el Ilex
Acta de grado	0.05 SMMLV
Derechos de grado	0.2 SMMLV
Diploma (cada ejemplar)	0.1 SMMLV
Duplicado del diploma	0.15 SMMLV



Universidad
Tecnológica
de Pereira

ACUERDO

No. 50

(23 de septiembre de 2009)

POR MEDIO DEL CUAL SE REFORMA EL ACUERDO 015 DE 2006 SOBRE REGLAMENTACION DE POSTGRADOS.

PARÁGRAFO 1: SMMLV. Significa Salario Mínimo Mensual Legal Vigente en Colombia y en pesos colombianos.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pereira a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil nueve (2009).

EVA JANETTE PRADA GRANDAS
Presidente

Tatiana R.

CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario